

21. Los bienes de las Entidades Locales: Concepto y clases. Régimen jurídico. Adquisición. Uso y utilización del dominio público y comunales. Uso y utilización de los bienes patrimoniales. Enajenación.

Viator, 8 de noviembre de 2007.- El Alcalde, Cristóbal Urrutia Cruz.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 5 de diciembre de 2007, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, notificando Acuerdo de Inicio de Reintegro recaídos en los expedientes que se relacionan, según lo dispuesto en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a las entidades que se relacionan, no habiendo sido posible practicarla en el último domicilio conocido, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndose saber a las entidades interesadas que dispondrán de 15 días para que formulen y presenten cuantas alegaciones y justificaciones y documentos estimen pertinentes.

Entidad: Famaglass, S.C.A.
Número expediente: 7SU0104096.
Dirección: C/ Merlo, 16. 29006, Málaga.
Contenido del acto: Notificando resolución de inicio de reintegro.

Entidad: General de Voz Datos E Internet, S.L.
Número expedientes: 7SU0103387, 7IN0103387.
Dirección: C/ Severo Ochoa, 41. 29590, Parque Tecnológico de Málaga.
Contenido del acto: Notificando resolución de inicio de reintegro.

Sevilla, 5 de diciembre de 2007.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, de información pública del Plan de Utilización del Puerto de La Atunara (Cádiz), elaborado por la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 96.3 de la Ley 48/2003, de Régimen Económico y Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, se procede a la información pública del Plan de Utilización del Puerto de La Atunara (Cádiz), elaborado por la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Atendiendo a las nuevas demandas sobre el sistema portuario se hace necesaria la reordenación de usos en el recinto portuario, por lo que procede la elaboración del Plan de Utilización, al amparo de la Ley 48/2003, de Régimen Económico y Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General.

El plazo de exposición a información pública es de cuarenta y cinco días, contado desde el día siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

El Plan de Utilización estará disponible a examen, durante el plazo de exposición, de 9,00 a 13,00 horas los días laborables de lunes a viernes, en las oficinas centrales de esta entidad, sitas en Avda. República Argentina, 43 Acc., 2.ª planta, 41011, Sevilla, y en la oficina del Puerto de La Atunara (Cádiz).

Las alegaciones u otras consideraciones que se deseen realizar en relación con el asunto deberán ser presentadas, dentro del plazo de admisión señalado, en los Registros de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, situados en las Oficinas Centrales en Sevilla o la oficina del Puerto de La Atunara (Cádiz), en el horario y dirección señalados anteriormente. Dentro del mismo plazo podrán igualmente ser enviadas por correo a las oficinas centrales de esta Entidad a la dirección postal Avda. República Argentina, 43 Acc., 2.ª planta, 41011, Sevilla.

Sevilla, 14 de noviembre de 2007.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por el que se publica Acuerdo, por el que se modifica la concesión para la construcción y explotación de un puerto deportivo de base o invernada en la urbanización «El Hacho», t.m. de Manilva (Málaga).

Con fecha 30 de octubre de 2007, ha sido aprobada la modificación de la concesión administrativa otorgada mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 6.10.1977, de construcción y explotación de un Puerto deportivo base o de invernada, en la urbanización «El Hacho», término municipal de Manilva (Málaga), al objeto de establecer un nuevo régimen de contraprestación por servicios comunes, con el siguiente contenido:

A C U E R D O

«1. Modificar la concesión para la construcción y explotación de un puerto deportivo de base o invernada en la urbanización «El Hacho», t.m. de Manilva (Málaga), dejando sin efecto las previsiones contenidas en el título concesional que imponen a los titulares la obligación de sufragar, a través de la Asamblea de Titulares, los gastos comunes de la instalación sustituyéndose por el régimen tarifario contenido en el apartado siguiente. Por todo ello, se dejan sin efecto cuantas competencias son otorgadas en el título concesional en favor de la Asamblea de Titulares.

2. Aprobar el establecimiento de una tarifa de servicios comunes, en sustitución del régimen previo de aportación a los gastos comunes de la instalación, establecido en el Reglamento de Explotación, Policía y Tarifas de la Concesión, objeto hasta la fecha de la competencia de la Asamblea de titulares.

3. Aprobar las cuantías de las referidas Tarifas, con los importes que se detallan en la propuesta Anexa.

4. Las modificaciones que resultan del presente Acuerdo en el Reglamento de Explotación, Policía y Tarifas de la Concesión se detallan en propuesta Anexa.»

La propuesta en la que se detalla el importe de las cuantías de las tarifas aprobadas determina:

«1. Definición. La Tarifa de Servicios Comunes tiene por objeto atender con su importe los gastos de conservación, de administración y generales de las instalaciones, y servicios comunes de todo el puerto. Por tanto, la Tarifa de Servicios Comunes (en adelante TSC) es la cuantía expresada en euro por año y por m² de superficie computable asignada, para obtener

la contraprestación económica a percibir por el concesionario por el desarrollo de las siguientes actividades:

- Explotación y funcionamiento en condiciones normales y de acuerdo con el título concesional de los elementos dispuestos.
- Trabajos de conservación y mantenimiento.
- Administración, gastos generales, tasas, arbitrios y seguros.

La presente Tarifa se incorpora y, por tanto, queda plenamente sujeta al Reglamento de Explotación y Policía y Tarifas vigente en el puerto.

2. Sujetos obligados al pago de la Tarifa (TSC): Esta Tarifa será de aplicación a los Titulares de Derechos de Uso de algunos de los siguientes elementos:

- I. Atraques.
- II. Edificaciones de la zona de servicio.
- III. Aparcamientos.
- IV. Suministro de combustible.
- V. Explanada de varadero.

Los Titulares de Derechos de Uso de Elementos cuyo plazo sea inferior o igual a un año abonarán tal tarifa o su parte proporcional dentro del importe del contrato o precio que le sea aplicado por el uso del elemento (tarifa de barco en tránsito, tarifa por aparcamiento, etc.).

3. Superficie computable asignada: Las superficies unitarias, computables en la aplicación de la Tarifa de Servicios Comunes, se establecerán para los distintos elementos del puerto, de acuerdo con los siguientes criterios:

3.1. Amarres o puntos de atraque: El producto de las dimensiones definitorias del atraque (largo por ancho o eslora máxima por manga máxima).

3.2. Edificaciones: El 100% de la superficie construida más el 50% de terrazas propias.

3.3. Talleres, oficinas de varadero, tiendas de efectos náuticos, pañoles y gasolineras: El 100% de la superficie construida.

3.4. Explanada varadero: El 50% de la superficie de la misma.

3.5. Aparcamientos.

3.5.1. Las explanadas destinadas a aparcamiento con acceso regulado mediante control de acceso computará el 100% de la superficie neta destinada a aparcamiento.

3.5.2. En aparcamientos en viales de la zona de servicio, computa el 30% de la superficie neta de los aparcamientos.

3.5.3. En aparcamientos subterráneos, computa el 50% de la superficie neta destinada a aparcamiento.

La no utilización del elemento no exime al Titular del Derecho de Uso del pago de la contraprestación correspondiente.

4. Cuantía: La Tarifa de Servicios Comunes, con carácter de máximo, quedará determinada en 35,697135 €/m²/año, para el ejercicio 2007.

5. Actualización: Esta tarifa se actualizará a principio de cada ejercicio, de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo, IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística para el año natural terminado inmediatamente anterior.

Además para los años 2008, 2009, 2010 y 2011 se añadirán una vez realizada la actualización por IPC, a la cuantía del año anterior, los diferenciales siguientes, por el efecto del decremento de las bonificaciones de la revisión del canon:

Año	Diferencial
2008	0,35
2009	0,35
2010	0,35
2011	0,18

Además de lo anterior, la tarifa será objeto de revisión, cada tres años, siempre que se justifique el incremento o decremento del volumen de gastos necesarios para el mantenimiento de la zona de servicios comunes afecta a esta tarifa.

El concesionario podrá aplicar valores inferiores a las tarifas (TSC), sin obligatoriedad de la aprobación de esta Entidad, siempre dentro de los criterios de objetividad y generalidad.»

Lo cual se publica para su debido conocimiento y a los efectos oportunos, informando que la resolución publicada pone fin a la vía administrativa y que la misma podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación, o bien ser impugnada directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Sevilla, 27 de noviembre de 2007.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, de Información Pública del proyecto básico y estudio de impacto ambiental de un nuevo puerto deportivo en el litoral oriental de Málaga. Tramo Nerja-Torrox (Málaga), promovido por la empresa pública de Puertos de Andalucía.

La Empresa Pública de Puertos de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, ha resuelto promover la construcción de un nuevo puerto deportivo en el litoral oriental de Málaga, en base al Proyecto Básico y Estudio de Impacto Ambiental elaborado para tal fin.

Esta entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley 22/1988 de Costas, artículo 13 de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, artículos 19 y 20 del Decreto 292/95, de Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, y artículo 227 de la Ley 13/2003 Reguladora del contrato de concesión de obras públicas, somete a información pública el proyecto denominado «Proyecto Básico de un nuevo puerto deportivo en el litoral oriental de Málaga. Tramo Nerja-Torrox (Málaga)» y su Estudio de Impacto Ambiental.

Objeto de la actuación.

Con el objeto de completar la red de puertos autonómicos dando una respuesta sostenible al déficit de puestos de atraque para uso recreativo en el ámbito territorial de la Axarquía y paliando la falta de infraestructura portuaria en el extremo oriental de la provincia de Málaga, la Junta de Andalucía ha propuesto la construcción de un nuevo puerto deportivo en el tramo Nerja-Torrox.

La actuación propuesta significa la creación de un puerto de nueva planta, constituyendo una solución excepcional justificada por la manifiesta falta de infraestructura portuaria en el extremo oriental de la provincia de Málaga, tal y como recoge el Plan de Ordenación del Territorio de Costa del Sol Oriental-Axarquía de la provincia de Málaga aprobado mediante Decreto 142/2006, de 18 de julio.

Se han analizado distintas alternativas de localización dentro de la zona de viabilidad para instalaciones náutico-deportivas fijada por el Plan de Ordenación del Territorio de Costa del Sol Oriental-Axarquía de la provincia de Málaga, adoptándose la solución situada a poniente de la desembocadura del arroyo Frontiles que permite el abrigo de cerca de 160.000 m² de lámina de agua, mediante un dique de abrigo de longitud en torno a los 1.000 m y un contradique de desarrollo ligera-